

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 055/2024**  
**La Paz, 28 de junio de 2024**

**VISTOS:**

La Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 548/2024 de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00301/24 de 24 de junio de 2024, de la Unidad Financiera; el Informe AISEM//DAJ/UAJ/INF/N° 00183/24 de 27 de junio de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, todo lo que ver convino se tuvo presente y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado determina: "I. La Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que la Ley N° 1178 establece en su Artículo 11 que: "El Sistema de Tesorería y Crédito Público maneja los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos"; asimismo el Artículo 27 dispone: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público NB-SCP, señala en su Artículo 1: "El Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental. El Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia".

Que por Decreto Supremo N° 3293, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes); por otra parte el Inciso e) del Artículo 8 de la mencionada norma prescribe que la Directora General Ejecutiva tiene entre otras la función de emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.



Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), prevé en su Numeral 2 que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa – SOA, es el de optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y uno de los objetivos específicos es proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; que el Numeral 15 señala, que el Diseño Organizacional se formalizara en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos, aprobados mediante resolución interna.

Que el Manual para la Elaboración de Procedimientos de la AISEM aprobado con Resolución Administrativa N° 05/2024 de 16 de enero de 2024, tiene por objeto establecer los aspectos generales, estructura, formato y codificación necesarios para que las áreas organizacionales de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) elaboren sus Procedimientos Internos; por otra parte en relación a lo manifestado precedentemente; el segundo Parágrafo del Numeral 4 señala: *"No aplica a los formatos y contenidos establecidos para los Reglamentos que derivan de la Ley N° 1178 y Normas Básicas; asimismo el Numeral 8.3 señala que: "Es responsabilidad del área que elaboró, modificó y/o actualizó el Procedimiento la difusión del mismo una vez sea aprobado utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna" y "La publicación del procedimiento en la página web de la institución se realizara por parte del área que elaboró, modificó y/o actualizó el Procedimiento en coordinación con el Responsable de Sistemas Informáticos y Tecnología de la AISEM, y posterior verificación de publicación por parte de la Unidad de Planificación"*.

Que la Dirección de Administración y Finanzas por Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00301/24 de 24 de junio de 2024, concluye que en cumplimiento al Instructivo de Dirección General Ejecutiva de la AISEM y la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 548/2024 de 11 de junio de 2024 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que señala que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (NB-SCP) por lo que recomienda se emita la resolución de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público de la AISEM.

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00183/24 de 27 de junio de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que el requerimiento de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público de la AISEM, en consideración al Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00301/24 de 24 de junio de 2024, se adecúa a las disposiciones legales vigentes y no contraviene normativa legal alguna para su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.



**POR TANTO:**

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA** de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017 y normativa vigente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** los Informes AISEM/DAF/UF/INF/N° 00301/24 de 24 de junio de 2024, y AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00183/24 de 27 de junio de 2024.

**SEGUNDO.- APROBAR** el **Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP)** de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** La Unidad Financiera de la Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM queda a cargo de la aplicación, ejecución y difusión del Manual de Procesos y Procedimientos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
Lic. Verónica Cusablanca Villea  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD  
Y EQUIPAMIENTO MEDICO

